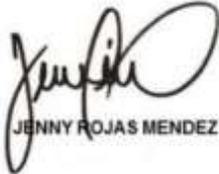




REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:
2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 09 de JUNIO de 2022. A despacho de la señora Juez las
presentes diligencias, Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ

SECRETARIA

AUTO INT. N° 730

Palmira-Valle del Cauca, 09 de junio de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: FERNANDO GOMEZ ESCOBAR
DEMANDADO: ANA MIREYA FAJARDO PAZ
RADICACION: 2020-00233-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandada presento demanda de reconvencción, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021, y que la misma NO fue subsanada, el despacho rechazara la demanda de reconvencción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

Por lo anterior el Despacho continuará con el trámite del proceso, que establece los artículos. 372 y 373 del C.G.P

Por lo que el despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RECONVENCION de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el día **14 DE JULIO DE 2022 HORA: 9:00 AM.** Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

La Juez,

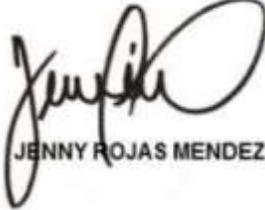
NOTIFÍQUESE,

YANETH HERRERA CARDONA

LCHA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. **056** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 CGP.).
Palmira, 10 **de junio** de **2022**



JENNY ROJAS MENDEZ

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6147908b006ff8f1dacb60981a8de76d06c9bc85987161554e0573e580066a4e**

Documento generado en 09/06/2022 05:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>